

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

## Precios de suscripción.

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## Caciquismo

Que el caciquismo sigue imperando en España para impedir el libre paso al progreso y haciendo que la diferencia de castas continúe rindiendo odioso culto á la esclavitud moderna, no hay que dudarlo. Lo que hoy se llama política no es otra cosa que un medio de vivir unos cuantos á costa de los demás.

Y si los pueblos sufren el yugo del caciquismo local, merced al cual suelen ser un mito los derechos del ciudadano honrado, incapaz de pensar que haya hombres que exploten su honradez, hay que temer las consecuencias cuando el caciquismo de «altos vuelos» extiende sus alas sobre pueblos que serían felices, si se les dejara en paz, siguiendo con sus costumbres patriarcales sin aleccionarles en cuestiones políticas, que no les proporcionan más «beneficios» que el romper los lazos sagrados de la familia y de la amistad para vivir continuamente en lucha que ningún triunfo digno ni de interés material les reporta al final de la jornada.

El caciquismo todo lo avasalla, y como quiere dominar á su antojo á todas las clases sociales, se ceba no pocas veces en la escuela primaria, ya porque al cacique le sienta bien que el pueblo siga velado por las nebruras de la ignorancia, ya porque el absolutismo de su poder pretende arrebatar cuanto de digno y noble hay en benéficas instituciones.

Hemos votado mil veces por la supresión de las Juntas locales, como autoridades inmediatas del maestro, porque entendemos que sirven de rémora para la enseñanza y son, no pocas veces, instrumentos inconscientes del caciquismo para dar golpes de muerte al progreso, negando el mérito al educador infantil y declarándole guerra sin cuartel cuando no se somete, humillado, á las esclavizantes imposiciones del cacique de campanario ó á las de su representante de monterilla.

Si el Magisterio primario fuese, como ya debía serlo, una institución nacional, no se darían frecuentes casos de persecución caciquil injusta contra dignos maestros, que no han cometido otro delito que el de sacrificarse muchos años en pró de la perfección humana y el de permanecer neutrales en contiendas electorales, que suelen traer á los pueblos el desconcierto administrativo y social cuando elevado el ídolo sobre el pedestal de la política, para nada se acuerda de las promesas de santón hechas al mendigar votos, con aplauso general de los pueblos que no han sabido desengañarse del error en que viven.

Dígalo sino, lo que viene ocurriendo hace tiempo con los sufridos maestros de Santa María de las Hoyas. Estos ilustrados compañeros cumplen con los deberes de su profesión, y sin faltar á éstos procuran aumentar los medios de vida con su trabajo honrado, sin que imposiciones caciquiles hayan podido humillar-

les para someterlos á la esclavitud moderna ni al servilismo al uso de nuestros políticos; y porque para los sacerdotes de la democracia española son un estorbo la dignidad del Profesor y el bienestar material que disfruta, gracias á su ilustración y actividad, es necesario aplastarlo para que libremente pueda enseñarse «el feudalismo» en el territorio de que el «caudillo» quiere ser dueño absoluto, como si el ser inteligente, laborioso y amante de sí mismo y del progreso humano fuese siempre un estorbo á la política.

Esta es una razón más, si no tuviéramos ya bastantes, para proclamar en alta voz nuestra independencia local; pues que, siendo nacional nuestra misión, no debemos estar sujetos al capricho de los pueblos, que no saben ó no quieren estimar en su justo valor el precio del trabajo escolar ó se dejan guiar, cual mansas bestias, de los gañanes caciques que tan á su placer caminan sobre el machito de la política, sin importarles un bleo que sus electores se destruyan mutuamente y que la estatua de la libertad y de la cultura popular se derrumbe apenas colocada sobre el pedestal del caciquismo.

Es necesario, pues, que se divulgue lo que viene ocurriendo en Santa María de las Hoyas, y que el Magisterio en general haga causa común con los compañeros de aquella villa, sin consentir que el caciquismo triunfe.

Queremos que el maestro sea digno, y si no lo es, se le degrada, si es preciso; pero no podemos consentir que los «santones lugareños», ni los «santones cortesanos», impongan su voluntad á espaldas de la ley y de la justicia.

X

## ¡ABAJO ESE ARTICULO!

Cierto que el maestro—como cualquier otro funcionario público—puede hacerse incompatible con el vecindario, y más fácilmente aun con las autoridades locales; mas desde luego se echa de ver que esa repugnancia, que ese di-

vorcio entre uno y otros no puede ser absoluto, sino relativo, por cuanto el Profesor habrá de tener forzosamente entre sus convecinos, á más de las simpatías consiguientes, algún que otro afecto que suponga unanimidad de pareceres, solidaridad de sentimientos ó ideas, etc., etc.

Podrá suceder, sí,—y esto es, por de gracia, la regla general—que el maestro, tratándose, por ejemplo, de un pueblo de cien vecinos, tenga en él cuarenta ó cincuenta individuos adictos á su persona y causa, é igual número, ó aun mayor, que no miren con la misma simpatía, ya su conducta pública, ó bien su acción privada ó profesional; pero esto, ¿qué significa? esto, ¿qué quiere decir?..

Si consideramos al hombre despojado de ese cúmulo de bastardas pasiones que entenebrece su conciencia hasta convertirlo en un aborto de Satanás, el hecho apuntado supondría, por sí solo un cargo aplastante, una acusación terrible, un anatema de consolador, porque, confundiendo al individuo, pondría al de cubierto en su más vergonzosa desnudez, no tan solo su falta de suficiencia, sino su poco apego al trabajo, lo errado de su vocación, su negligencia, el incumplimiento, en fin, de sus profesionales deberes—causa eficiente de la enemiga en que el pueblo se colocara y de su justificada hostilidad;—pero teniendo en cuenta que el individuo lejos de obrar, como debiera, inspirado siempre en las sublimes enseñanzas del Crucificado, hace caso omiso de ellas, y solo fundamenta su criterio en la envidia, unas veces, en la soberbia, otras, y siempre dominado por las más viles pasiones, ¿qué crédito nos pueden merecer, en ninguna ocasión, sus apreciaciones, sus juicios, y, menos aun, sus acusaciones?

Yo le voy á demostrar al Sr. Rodríguez San Pedro que al decretar sobre el particular dió forma legal al mayor de los absurdos que la inteligencia más roma pudiera concebir, y, para ello me valdré de un caso concreto y en el que—más que en ningún otro—se ve de modo tangible la verdadera falta de sentido común en quien, por ignorancia, no supo legislar, como debiera, en asunto de suyo tan delicado.

Trátase por ejemplo—y estos parrafitos constante que con toda suerte de respetos se los brindo al señor Ministro de Instrucción pública—de una localidad que, por razón de censo de población, sostiene dos escuelas elementales com-

pletas, una de niños y otra de niñas, y al frente de las cuales se hallan desde hace bastantes años dos dignos profesores, de suficiencia probada, de reconocida competencia y cónyuges, por añadidura.

Estos maestros, que hasta ahora han venido siendo orgullo de la clase—según el general sentir de sus convecinos—se hallan hoy bajo el peso de una acusación terrible, que tiende nada menos que á declarar su incompatibilidad, no solo con el vecindario, sino con las autoridades locales; y aunque el hecho en sí nada tiene de particular por tratarse de un suceso que se deriva de la misma substanciabilidad de las cosas, es de importancia suma, si se tiene en cuenta las anomalías que en él se observan, y que sobre venir á dejar muy mal parados el principio de autoridad, está siendo objeto de sabrosos comentarios, reveladores, á la vez, de la sorda indignación que al Magisterio todo está causando el torpe procer de quienes, siendo los encargados de velar por los fueros de la justicia, así se burlan de ella, para dar satisfacción cumplida á sus maquiavélicos intentos.

Estos maestros, repito, que hasta ahora han convivido fraternalmente con sus convecinos, sin dar lugar á que la crítica mordaz se cebara en ellos, están siendo objeto de presente de una persecución despiadada, promovida tan sólo por media docena de individuos que, sometidos vergonzosamente al yugo del servilismo más descarado, y ahitos, ya que no de virtudes, de mala intención, llevan su empeño hasta el extremo de hacer ver que la continuación de dichos maestros en el pueblo constituye hasta un serio peligro para la pública tranquilidad, merced al divorcio que, en su sentir, existe entre unos y otro.

Como consecuencia de esta acusación y derivada de otra no menos ilógica que ya obtuvo su sanción correspondiente con toda suerte de pronunciamientos favorables para los expresados maestros, la Dirección general ordena la formación del oportuno expediente administrativo, no sólo para aquilatar el mayor ó menor fundamento de dilación semejante, sino para probar si los hechos objeto de denuncia eran ó no ciertos y si se ajustaban estrictamente á la realidad de las cosas.

Para ello—y en uso de sus atribuciones—la autoridad superior correspondiente dice al señor Inspector de primera enseñanza que pase al

pueblo de A con objeto de adquirir cuantos datos estime precisos y suficientes para informar sobre el particular, y puestos ya en este trance y todo sobre el propio terreno, el funcionario de referencia véase en la imposibilidad de dar forma á las órdenes recibidas por no encontrar en la localidad, no ya quien se preste á secundar sus propósitos, sino á obedecer sus mandatos como resultantes de la ley.

Los maestros, por otra parte, y haciendo uso de un derecho inegable, han aportado voluntariamente al sumario toda suerte de pruebas, destacándose entre ellas una tan acabada, tan legal y tan convincente, que basta por sí sola, según mi humilde sentir, para echar por tierra el débil fundamento de tan mezquina acusación.

El número de vecinos del pueblo A, —como pudiera ser el de B,—no excede, Sr. Gimeno, de ciento sesenta, y ¡cosa rara! de esa cifra—y esto sin tener en cuenta los ausentes que quizá se aproximen á una veintena, los ¡ciento veintitres! declaran con su firma, en exposición que elevan á dicho centro directivo, que no es cierto, como infundadamente se pretende hacer, que entre los maestros mencionados y los dicentes exista incompatibilidad de ningún género; antes al contrario, ellos confiesan, haciendo objeto de honor esta manifestación que dichos funcionarios públicos no sólo les merecen toda suerte de simpatías y admiración por el alto ejemplo de moralidad y sabiduría de que vienen dando pruebas inequívocas, sino que están á la vez contentos y satisfechos de la manera de ser de los mismos y del modo con que vienen desempeñando las nobles funciones de mentores de sus hijos.

¿Quiérese prueba más acabada, testimonio tan elocuente, ni razón más poderosa para prejuzgar, no ya tan sólo del verdadero estado de la cuestión, sino de la santidad que abona la noble causa de tales maestros?

¿Es posible, Excmo. Sr. D. Amalio Jimeno, que, en vista de lo expuesto, haya autoridad dispuesta á precipitar á esos dignos maestros, que á la vez son honradísimos padres de familia y buenos ciudadanos, en el abismo de la desesperación, solo por el insensato placer de corresponder á la demanda de quien en ello pueda estar interesado, y desoyendo, impasible, los dictados de la conciencia, como regulador infalible y único de la santidad de toda causa?

Yo creo que nó, porque de haberlo, renega-

ríamos hasta de los más sublimes preceptos de la moral; y esto no puede suceder.

¿Se vá enterando S. S. Sr. Rodríguez San Pedro, de los «abrosos» frutos que, en la práctica, está dando su «impática» disposición?

¿No vé q ó serie de disgustos y contrariedades está llevando á la gran masa del magisterio, el espíritu del mañudado art. 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908?

Y ¿á ún quíe e que se lo aplaudamo?

Pues no será así; y, por lo que á mí afecta, cónstele que no me cansaré de repetir: ¡¡¡Abajo ese artículo!!!

UN PINARIEGUITO.

## OFICIAL

### MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

**Escuelas Normales.**—Real decreto de 21 Agosto de 1908 poniendo la forma que en lo sucesivo han de proveerse las plazas de profesores de dichos Centros.

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las vacantes de profesora ó profesor numerario de Escuelas Normales superiores se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por concurso de ascenso.

3.º En los alumnos maestros de la Escuela Superior del Magisterio á quienes corresponda, según derechos adquiridos por el Real decreto orgánico de la misma y en proporción de dos terceras partes establecida por dicha soberana disposición.

Art. 2.º Las vacantes del profesorado del grado elemental se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.

2.º Por concurso de ascenso entre auxiliares que, á la fecha de este decreto, hubieran obtenido sus cargos por oposición y los que tuvieran derecho á concurrir á ellos.

3.º En los aspirantes que, como alumnos maestros de la Escuela Superior del Magisterio, tengan derechos adquiridos y en la proporcionalidad de las dos terceras partes, señalada por el Real decreto orgánico de la misma.

4.º La otra tercera parte se proveerá: la mitad por oposición libre, y la otra mitad por oposición entre auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

Art. 3.º Para poder concursar por traslado á plazas de profesora ó profesor numerario de Escuela Normal Superior, se requiere llevar dos años en el destino desde el que solicite, y estar en posesión del título profesional correspondiente.

Este último requisito será también necesario para que puedan aspirar los profesores del grado elemental á los concursos de traslado y ascenso.

Art. 4.º Las condiciones de preferencia para los concursos serán:

a) Profesores numerarios que hubieran ingresado por oposición directa en el profesorado de Escuelas Normales, considerando como tales á los que procedan de la Escuela Superior del Magisterio.

b) Profesores numerarios que hubieran ingresado en virtud de los concursos anunciados en cumplimiento del párrafo 4.º de la novena disposición transitoria del Real decreto de 23 de septiembre de 1898

c) Los que hayan adquirido la propiedad de sus plazas en virtud de otras disposiciones.

Art. 5.º Dentro de una misma condición se preferirá la mayor antigüedad en el profesorado numerario de las Escuelas Normales.

Art. 6.º Los procedentes de una misma oposición tendrán como antigüedad entre ellos, para los efectos de los concursos, el lugar que respectivamente hayan ocupado en la propuesta del Tribunal que juzgó las oposiciones. Esta misma preferencia se entenderá para los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, teniendo en cuenta el lugar en que figuren en la lista de los aspirantes.

Art. 7.º Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponda, se anunciarán al siguiente en orden, considerándose consumido el primitivo y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubra la vacante.

Art. 8.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo determinado en este decreto.

#### Disposiciones transitorias

Primera. Las vacantes que hoy existan, y cuya provisión no esté anunciada á la publicación de este decreto, se proveerán con arreglo á las disposiciones en él contenidas.

Segunda. Mientras no existan aspirantes de la Escuela Superior del Magisterio, las vacantes que correspondan al turno establecido en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 2.<sup>o</sup>, se proveerán por oposición libre.

Dado en San Sebastián á veintinno de agosto de 1911.—ALFONSO—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno*.  
(Gaceta 24 agosto.)

## ASAMBLEA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN

Las conclusiones acordadas para cada uno de los temas objeto de deliberación en la Asamblea celebrada en esta capital fueron las siguientes:

**Tema 1.<sup>o</sup>** La enseñanza primaria es el botón mágico que al ser humano abre las puertas del progreso para que aquél tome la dirección que le señalen sus naturales inclinaciones, en armonía con sus aptitudes físicas, psíquicas y la posibilidad de sus disposiciones naturales.

La primera enseñanza se clasifica en inicial ó de párvulos, elemental y superior, y se divide en pública, privada y doméstica.

Conviene incluir la enseñanza de párvulos elemental, superior y de adultos en la carrera general del Magisterio con título único.

Las escuelas de párvulos y las superiores deben establecerse en la primera y última sección de las graduadas.

La enseñanza primaria superior debe ser uniforme, sin división, porque después, en los Institutos ó en las Escuelas de Artes y oficios se encargarán de especializarla.

**Tema 2.<sup>o</sup>**—Los municipios pueden tener alguna intervención en la parte administrativa, pero ninguna en el régimen de la primera enseñanza.

La enseñanza primaria debe centralizarse y depender directamente del Estado.

**Tema 3.<sup>o</sup>**—Los directores de las escuelas graduadas deben reunir las condiciones y circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Haber regentado escuelas de oposición ó ingresado por este procedimiento.

2.<sup>a</sup> Que tenga por lo menos el título superior.

3.<sup>a</sup> Que haya acreditado ó acredite buenos resultados en la enseñanza.

4.<sup>a</sup> Que sean propietarios del Establecimiento que se quieran graduar.

Los maestros de Sección deben reunir las condiciones que se exijan para el ejercicio del magisterio en general.

Como medidas principales para asegurar el buen régimen de las escuelas, graduadas se deben adoptar las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el Director presente una memoria en la que exponga con toda claridad los principios de la escuela graduada y el plan que en ésta habrá de adoptar.

2.<sup>a</sup> El horario escolar conveniente.

3.<sup>a</sup> Confección de programas por grados, pero conservando la unidad.

4.<sup>a</sup> Implantación de las mejoras que indique la Inspección.

5.<sup>a</sup> Procurar el engranaje de las Secciones para que respondan al mismo fin.

Para asegurar la concordia y disciplina en el Profesorado de estas escuelas se procurará que el maestro-director no abuse de su autoridad y que los maestros de Sección cumplan el plan acordado, dándoles libertad de acción en el modo de desarrollar las materias respectivas.

No deben existir auxiliares en las escuelas unitarias porque si la escuela es numerosa se debe graduar poniendo bajo la dirección de un maestro de 35 á 40 alumnos, y de no ser posible esto, deben los alumnos ser divididos en dos grupos para que asistan á la clase de la mañana un grupo y el otro al de la tarde.

**Tema 4.<sup>o</sup>** El Estado debe encargarse de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, y no siendo posible esto, debe aumentar la subvención que en la actualidad concede.

Debe suprimirse la jubilación forzosa, consintiendo al maestro desempeñar la escuela mientras se lo permitan sus aptitudes, á juicio de la Inspección.

Que se confiera á los Inspectores facultades para imponer multas á los padres que descuidan la asistencia de sus hijos á la escuela, y que el importe de aquellas ingrese en la referida caja.

Para suprimir las interinidades deben formarse listas de aspirantes con los aprobados en la oposición ó mediante cualquier otra forma de ingreso que se determine.

El Estado debe abonar al maestro sustituido el medio sueldo y proveer la vacante con el sueldo íntegro.

**Tema 5.<sup>o</sup>**—La educación moral es la obra por excelencia del maestro y debe ocupar un lugar preferente en la educación inculcando en los niños el sentimiento perfecto de sus deberes.

Para conseguir y garantizar la educación ética en las escuelas es de gran importancia el ejemplo del maestro y la práctica de Tribunales de honor para corregir las faltas cometidas en la escuela.

La educación patriótica se consigue explicando los principales acontecimientos de la historia patria en los cuales se pongan de manifiesto la biografía de hombres célebres por su heroísmo y virtudes.

La enseñanza artística y literaria contribuye á moralizar á los niños, y los juegos infantiles bien dirigidos son elementos de primer orden en la educación moral, porque en ellos los niños manifiestan sus inclinaciones, instintos, aptitudes, etc., etc.

(Se continuará.)

## Asociación de Maestros

### SECCION DE BERLANGA DE DUERO

El Presidente de la misma, cumpliendo con lo que ordena la Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario en el número 7 de *Asociación Nacional*, dirigió á los señores Presidente del Consejo y Ministro de Instrucción pública las cartas rogándoles con encarecimiento atendiesen á las que con fechas 10 y 12 del corriente les mandaron los señores Vice-presidente y Secretario de la Nacional, y ha recibido un B. L. M., que dice así:

«El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

B. L. M., al Sr. D. Angel G. Crespo y tiene el gusto de participarle que ha conforenciado detenidamente con el Presidente y Secretario de la Asociación Nacional del Magisterio, quienes les informarán acerca de los extremos á que se refiere su carta, añadiéndoles por mi parte que me han animado y me animan los mejores deseos en pró de la enseñanza y del Magisterio.

Amalio Gimeno aprovecha gustoso esta ocasión para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración. Madrid 23 de agosto de 1911.»

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SORIA

### Matrícula oficial

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 29 de septiembre de 1901, la matrícula oficial para el curso de 1911 á 1912 en las asignaturas que comprenden los estudios generales del grado de Bachiller y elementales para maestros, se admitirán en la Secretaría de este Instituto, durante el mes de septiembre próximo desde las nueve á las trece en los días hábiles de oficina y el último hasta las veinticuatro. Esta debe hacerse por cursos y abonar en papel de pagos al Estado ocho pesetas por asignatura y timbre movil de diez céntimos.

Por la Secretaría del establecimiento se facilitará al alumno una solicitud impresa que llenará y presentará en la citada dependencia; debiendo, los que excedan de 14 años exhibir, su cédula personal corriente.

El alumno ó persona que le represente, recogerá la parte superior del papel que ha de presentar, en unión del recibo de la solicitud, el que le servirá de resguardo hasta obtener los talones de matrícula definitiva.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar en el siguiente mes de octubre y con iguales formalidades que la ordinaria, pero abonando dobles derechos.

Los aspirantes á examen de ingreso para matricularse oficialmente en el expresado curso, presentarán en la Secretaría hasta el 28 del citado mes de septiembre, instancia en papel de peseta, escrita de puño y letra del interesado y dirigida al Sr. Director, expresando en ella el nombre que aparezca en el acta del Registro civil, los apellidos paterno y materno, naturaleza del pueblo y provincia; debiendo acompañar á la misma, los documentos que justifiquen la edad del aspirante, advirtiéndose que para los estudios del Bachillerato han de acreditar que cumplen diez años antes de los exámenes ordinarios del curso y para los elementales de maestros tener cumplidos los catorce.

Los exámenes de ingresos y extraordinarios darán principio el día 18 del mes de septiembre, y el alumno que á las dieciocho del día 30 del indicado mes, no haya sufrido examen, pierde todos los derechos de la matrícula del curso, que terminará en aquella fecha.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, rogando á los señores Alcaldes den al mismo la mayor publicidad para que los interesados puedan presentar completas sus documentaciones, advirtiéndose que se tendrán como recibidas las que se dirijan por correo.

Soria 22 de agosto de 1911.—El Secretario, Agustín Santodomingo.

(B. O. del 30 de agosto).

# NOTICIAS

El día primero del mes actual, quedó abierto en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1909.

— La *Gaceta* ha publicado las listas de admisión de los aspirantes á 25 plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, anunciadas á oposición por Real orden de 10 de marzo último.

— El día primero del actual quedó abierto el pago del personal de agosto último para los señores maestros de esta provincia.

— La *Gaceta* del 25 de agosto, publica las reclamaciones á las propuestas de los concursos de traslado y ascenso de abril de 1911, correspondientes al rectorado de Zaragoza.

Se aprecia la reclamación de D.<sup>a</sup> Narcisa Rello Yubero y se la propone para la escuela de Viana, que en méritos le corresponde; y sedesestima por improcedente la de D.<sup>a</sup> Andresa Avelina Herrero y Navarro que reclamaba ser propuesta para la escuela de Santa Eulalia Bajera.

— Los escalafones de maestros con 825 pesetas se encuentran ultimados y lo mismo las relaciones por provincias de los de 500 y 625 pesetas de sueldo. Los de 825 no se publicarán en la *Gaceta*, por las muchas dificultades que ofrece su inserción; pero se dará una Real orden considerando definitivos los provisionales publicados, con las variaciones que introduce la resolución de reclamaciones, y se insertarán las altas y bajas y alteraciones durante el año 1910.

— Agradecemos muy de veras á D. Manuel Martialay, Presidente interino de la Diputación provincial, el acto de justicia realizado con los maestros, ordenando el pago del aumento gradual correspondiente al año 1909.

De desear es que, antes de finalizar el año, y cumpliendo el compromiso contraído ante el anterior Gobernador, Sr. García del Valle, se pague el importe de otra anualidad.

— Por la Junta provincial de Instrucción pública se han expedido los siguientes nombramientos de maestros interinos:

Doña Restituta Ocón, Verguizas; Luciano Mingo, San Felices; Crispín Gonzalo, Ventosa de la Sierra; Amadeo León, Buimanco; Enrique Vallejo, Canos; Lázaro Frías, Cubillos; Angel Rodríguez, Pozuelo; Emilia Peñas, Lamías; Félix García, Valdealvín; León Muñoz, Zayas de Bascos; Eladio Gonzalo, Villalba, y Andrés Tabernero, Ontalvilla de Almazán.

Los nombramientos se remitirán á los interesados y los títulos administrativos á los señores alcaldes de los pueblos respectivos.

— Se han recibido en la Junta provincial y han sido remitidos á los interesados y Juntas respectivas, los nombramientos del concurso de ascenso y traslado de abril último, correspondiente á las escuelas de esta provincia.

— El grupo esperantista de Madrid, ha sido autorizado para establecer clases por su cuenta y con profesores propios en los Centros oficiales para la enseñanza del Esperanto. La aprobación de dicho estudio constituirá un mérito oficial.

— No obstante haberse anunciado en algunos periódicos que la Ordenación de pago ha librado el material del tercer trimestre de las escuelas diurnas, en las oficinas de Hacienda no se han recibido los libramientos correspondientes á las escuelas de esta provincia.

— **Revisando la prensa.**— Hemos tenido ocasión de admirar el lujoso número extraordinario que, con motivo del reparto de premios y fiesta escolar de fin del curso último, ha publicado nuestro distinguido colega de Valencia *La Escuela Nacional*.

Si dicha excelente é ilustrada revista pedagógica, la primera hoy en España por su forma, no tuviera ya bien acreditado su nombre dicho número sería prueba más que suficiente para ello, pudiendo vanagloriarse, con sobrada razón, de poder airoamente competir con sus similares del extranjero.

Dicho número, de excelente factura, de selecto contenido, de firmas acreditadas, con más de 40 grabados representando retratos de personas distinguidas ligadas íntimamente con los asuntos de la enseñanza primaria y de otros más de 1750 de los alumnos de ambos sexos de las escuelas públicas de la localidad, con sus respectivos maestros; pone de relieve muy alto el nombre y el prestigio, en todas las manifestaciones del progreso, de la ilustrada, culta y progresiva Valencia, y el de quien tal revista dirige.

Reciba el distinguido colega nuestra muy entusiasta felicitación, permitiéndonos recomendarlo á los maestros de esta provincia, en la seguridad de que ha de ser de su agrado, pudiendo dirigirse para ello al Director gerente de la revista, Cirilo Amorós, 36.

— Ha sido nombrado ayudante del Instituto general y técnico, D. Víctor Casado, que desempeñaba igual cargo en el de Córdoba.

— Recordamos á los señores maestros nombrados en propiedad ó interinamente, que una vez posesionados de sus respectivas escuelas, deberán remitir á la Habilitación de maestros, antes del día 15 los documentos necesarios para poder acreditarles haberes.

— Aunque en los centros oficiales se guarda absoluta reserva sobre el contenido del nuevo reglamento de escuelas, se apunta la idea de que en él se atiende á los ascensos dentro de la mis-

ma escuela; ascensos rápidos á 1 000 pesetas de todos los que tienen menos, sin necesidad de cambiar de escuela, y alguna facilidad para el ingreso de los interinos antiguos.

Nos parece demasiado bueno todo eso para los maestros y hasta creemos que los *creyentes* se habrían equivocado.

Pronto saldremos de dudas.

— Se han recibido en la Junta provincial los nombramientos de maestros en propiedad á favor de D. Manuel Pérez Marcos, D. Tomás Cortés y D. Cipriano Martínez, para las escuelas de Cabolapante, Santed y Camarillas, respectivamente.

## CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de sello para la respuesta.

J. R. Montenegro de Cameros.—Remitido cheque.

M. O. Montenegro de Cameros.—Remitida libranza á Artajona.

A. Ll. Montejo de Liceras.—Remitidos programas.

J. H. Gallinero; C. A. Cantalucia; L. C. Navapalos; J. G. G. Salas de los Infantes; F. S. Picasod; E. B. de M. Aldehuela de Periañez.—Contestados cartas.

T. P. Quintanas Rubias de Arriba.—Servidos.

R. de G. Santa Eulalia; E. E. Monteagudo.—Doy orden para que sirvan sus encargos.

T. P. Quintanas Rubias de Arriba; C. C. Olmillos; F. H. Aldehuela del Rincón; F. G. Beranga; M. D. Covaleda; E. N. Torlengua; P. A. Noviercas; S. E. Muriel Viejo; V. A. Fraguas; J. R. Bilbao; P. N. Seró; Z. G. Uceda; R. de P. Matanza; E. G. Candí.—Recibidos.

L. C. Navapalos.—Hecha matrícula.

J. R. Bilbao; F. H. Hoz de Arriba.—Se hará como desean.

E. J. Cantillana.—Recibidas copias. Hasta 1.º de octubre no podrá usted cobrar esos haberes. Presentadas cuentas.

I. R. Almazán.—Cuando se recibió su carta se habían mandado al Burgo.

V. C. Rello.—Se hará como desea en tiempo oportuno.

S. R. Uero.—Cuando se recibió su carta ya se habían mandado los haberes.

D. B. Monteagudo.—Se mandará donde indica.

G. F. Congostrina.—Doy orden para que le sirvan lo que indica.

J. B. Villanueva de Gumiel.—El día que se cesa no se cobra. Paso su carta al Presidente de la Asociación.

Q. E. Covaleda.—Sí. Mandados.

P. de P. Nalay; L. R. Baraona; A. C. Urex de Medina.—Presentadas cuentas.

J. J. M. Morón.—Solo se se exige á los que se posesionaron de escuela dentro de este año.

P. V. Blocona; A. C. Urés de Medina.—Cambiada dirección.

P. de P. Nalay.—Sin formar el expediente no se pueden cobrar los días de agosto.

# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería y papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.  
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.  
Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria.

### El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

### OBRANUEVA ÉXITO ESCOLAR

## EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; id, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho a propósito para este método.

Soria: Imprenta de Fermin Jodra.

### LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD  
HA SIDO COSIDA CON  
MAQUINA

### SINGER



### LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta años y en la actualidad pasan de

### DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,  
ES LA

### SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

o o o o mundo. o o o o



Despacho en Soria: COLLADO, 28